

**INFORME MENSUAL QUE RINDE EL SECRETARIO GENERAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO INE/CG220/2014 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS, ASÍ COMO LOS CRITERIOS GENERALES DE CARÁCTER CIENTÍFICO, QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PRETENDAN ORDENAR, REALIZAR, Y/O PUBLICAR ENCUESTAS POR MUESTREOS, ENCUESTAS DE SALIDA Y/O CONTEOS RÁPIDOS.**

Conforme a lo previsto en el artículo 213 de la Ley de la General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en lo establecido en los preceptos 1 y 14 de los Lineamientos del Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que deberán observar las personas físicas y morales que pretendan ordenar, realizar y/o publicar encuestas por muestreos, encuestas de salida y/o conteos rápidos, el Secretario General del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, rinde al órgano superior de dirección, el informe mensual correspondiente al periodo del **24 de febrero al 29 de marzo del 2016**, manifestando lo siguiente:

A la fecha de presentación del presente informe a este Consejo General, de la Unidad Técnica de Comunicación Social no existe hacia esta Secretaría General reporte alguno sobre publicación de encuestas por muestreo sobre preferencias electorales en los medios impresos con presencia en la entidad.

Asimismo, se hace referencia que a la fecha en la oficialía de partes de este Instituto no se ha recibido estudio alguno sobre encuestas por muestreos de preferencias electorales, conforme a lo señalado en el Lineamiento 1 del Acuerdo INE/CG220/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Siendo todo lo que se tiene que informar al respecto al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo.